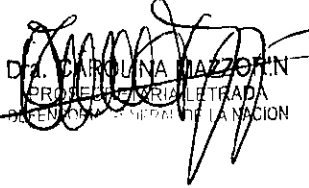


*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 236/17

Buenos Aires, 09 MAR 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>09, 03, 17</u>
 D. CAROLINA MAZZORIN PROFESORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1532/2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa faculta a la autoridad superior de esta Institución a reglamentar la actuación de los/as Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes conforme a lo previsto por esa normativa, atendiendo especialmente a una gestión eficaz del servicio, a la solución de conflictos de interés y a la sobrecarga de trabajo (cfr. art. 35. inc. p, Ley N° 27.149).

Que la experiencia recogida durante los últimos años determina la pertinencia de adoptar nuevos recaudos aplicables a las designaciones de Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes del Ministerio Público de la Defensa con el objeto de garantizar una eficiente cobertura del servicio de defensa pública.

Es por ello que corresponde disponer que podrán ser autorizados/as como Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes quienes hayan aprobado algún examen para acceder a cargos de Funcionarios Letrados o al "Agrupamiento Técnico Jurídico", realizado en el ámbito de este organismo, o un Concurso para cubrir cargos de Magistrado/a del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

La propuesta del/de la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de la dependencia o área en la que se desempeñará el/la Defensor/a Público/a Coadyuvante deberá avalar la idoneidad y buen desempeño del/de la profesional presentado/a.

Abona esta postura los satisfactorios resultados logrados en orden al desempeño como Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes de quienes aprobaron exámenes para acceder a cargos de Funcionarios/as Letrados/as y/o concursos para Magistrados/as. Esta

USO OFICIAL

aseveración incide para decidir en favor de una nueva determinación del requisito de aptitud, eximiendo la exigencia de vigencia de un examen para ser autorizado en tal carácter. Ello, independientemente de las previsiones del "Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPD" y las normas legales y reglamentarias para el ingreso al "Agrupamiento Técnico Jurídico".

Que, en razón de lo que se resuelve a través de la presente, deviene pertinente dejar sin efecto las Resoluciones DGN N° 581/13, N° 525/14 y N° 2142/15.

Que, al efecto, han tomado intervención en el ámbito de su incumbencia la Secretaría General de Política Institucional (fs. 103/104), la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos (fs. 105), la Secretaría General de Coordinación (fs. 106) y la Asesoría Jurídica (fs. 109/110).

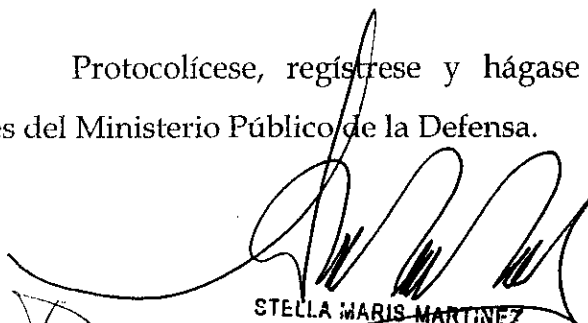
Por ello, de conformidad a lo establecido por el art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

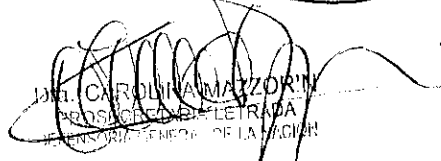
#### RESUELVO:

I.- ESTABLECER que será requisito para integrar la lista de Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes de una dependencia del Ministerio Público de la Defensa haber aprobado algún examen para acceder a cargos de Funcionarios Letrados (cfr. Res. DGN N° 2060/08 y cc) o del "Agrupamiento Técnico Jurídico", realizados en el ámbito de este organismo (cfr. Res. DGN N° 75/14y cc), o un concurso para cubrir cargos de Magistrado/a del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. La propuesta del/de la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de la dependencia o área en la que se desempeñará el/la Defensor/a Público/a Coadyuvante deberá avalar la idoneidad y buen desempeño del/de la profesional presentado/a.

II.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones DGN N° 581/13, N° 525/14 y N° 2142/15, en virtud de las disposiciones adoptadas a través de la presente.

Protocolícese, regístrese y hágase saber a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
J.M. CAROLINA MAZZORIN  
PROSICUTOR GENERAL LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

